



Código: 201006

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **JUAN MANUEL JEREZANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electrónica, con identidad 1618-1988-00401, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés, quien actúan en su condición de Presidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil denominada **ASI NETWORK S. de R.L.**, sociedad constituida ante los oficios del Notario Ramón Alfredo Silva Ortega en fecha Doce (27) de Abril de dos mil doce (2012) inscrita con el número 613 del Tomo cero cinco (005) y Poder General de Administración según Escritura Pública de fecha Veintiséis (26) de Abril de dos mil doce (2012) e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número Ochenta y dos (82) del Tomo Catorce (14) Y **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad con Identidad 0401196400197 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copan, quien actúan en su condición de Presidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil denominada **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPAN** con RTN 04011995037466, quien actúa en su condición de Ejecutor Especial, **ASI NETWORK** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transmisión y Conmutación de Internet de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ASI NETWORK se obliga por este acto a proporcionar a EL CLIENTE el servicio de transmisión y conmutación de datos e Internet a través de su red en las localidades siguientes:

Nombre o Agencia	Dirección	Ciudad	Teléfono
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN	Barrio El Carmen Media cuadra al Oeste del Parque Central	Santa Rosa de Copán	26620808, 26620011

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO: **ASI NETWORK** como una Empresa dedicada a la prestación de los servicios de Transmisión y Conmutación de Internet y Servicios de Valor Agregado por medio de su Red ofrece al **CLIENTE** brindarle dichos servicios en las localidades descritas en la cláusula Primera del presente Contrato, de acuerdo a la tecnología que **ASI NETWORK** posea para estos efectos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En consideración a la naturaleza del presente contrato, las partes asumen el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) **ASI NETWORK** se obliga a lo siguiente: a) Que el enlace tendrá una disponibilidad promedio anual de 99.5 %; b) Solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro horas de todos los días del año; c) Garantizar la velocidad de la transmisión; d) Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios; e) Notificar a **EL CLIENTE** de cualquier problema que detecte en sus equipos; f) Cumplir con los términos contemplados en el Anexo III identificado como "Acuerdo de Nivel de Servicio".

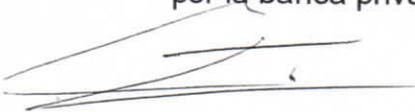
- 2) **EL CLIENTE** por su parte, se obliga: a) A firmar el Protocolo de Aceptación de Servicio una vez que este instalado y probado a satisfacción de **EL CLIENTE**. La fecha en que se firme el Protocolo de Aceptación de Servicio se tomará como el inicio de la facturación del mismo; b) Efectuar el pago por mensualidades anticipadas dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes, por el servicio que se le brindará, quedando en el entendido y convenido que en caso de mora se cobrará un recargo adicional del tres por ciento (3%) mensual sobre saldos adeudados. **ASI NETWORK** podrá suspender temporalmente el servicio en caso de incumplimiento de una (1) cuota de pago, estando a cargo de **EL CLIENTE** el pago de las mensualidades o mora incurrida y US\$ 20.00 por la reconexión. Una vez pagada la deuda y cargo por reconexión, **ASI NETWORK** procederá en un periodo máximo de 8 horas laborales a reestablecer el servicio al **EL**

CLIENTE. ASI NETWORK podrá dar por finalizado de manera inmediata el contrato : i) Si **EL CLIENTE** permanece con el servicio suspendido por más de un (1) mes,) por la reincidencia en el atraso de los pagos, la ocurrencia de dos (2) suspensiones temporales y/o la emisión de dos (2) cheques con fondos insuficientes durante el periodo de un (1) año,) Si **EL CLIENTE** adeuda dos (2) mensualidades consecutivas, para lo cual **ASI NETWORK** procederá a retirar el equipo y materiales; c) Notificar a **ASI NETWORK** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red; d) Notificar a **ASI NETWORK** con treinta (30) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma, y pagar los cargos de instalación que correspondan en el nuevo sitio, la no cobertura en el nuevo sitio, no implica causal de cancelación; e) Permitir el acceso en cualquier momento a sus instalaciones al personal técnico de **ASI NETWORK** debidamente identificado, para que realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación del enlace y equipos contratados, quedando en el entendido que ninguna otra persona que no forme parte del personal técnico de **ASI NETWORK**, podrá manipular y/o administrar el equipo y los materiales; f) Pagar los impuestos sobre venta al acuerdo del Marco del Ley; g) Reconocer que la titularidad dominical del enlace, así como del equipo y materiales que en este concepto se incluye, corresponden a **ASI NETWORK**; h) Notificar a **ASI NETWORK** de manera inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, a través de los teléfonos indicados en el Anexo III identificado como **Acuerdo de Nivel de Servicio**; i) Velar rigurosamente como un comerciante en negocio propio, del cuidado del equipo y materiales que con motivo del presente contrato se le suministren, siendo responsable de los daños causados a los mismos; j) Será responsable de las obligaciones indicadas en el Anexo II identificado como **Responsabilidades de El Cliente para Instalación de Enlaces**; k) Cumplir con los términos contemplados en el Anexo III, identificado como **Acuerdo de Nivel de Servicio**. l) Cumplirá con las leyes, Reglamentos y Convenios Nacionales aplicables en la prestación del servicio y especialmente las disposiciones emitidas por CONATEL.) **EL CLIENTE** no deberá ni permitirá a ninguno de los miembros de su empresa que utilicen el sistema telefónico interno o

interconectado al enlace, conmutar cualquier llamada entrante o saliente entre la red conmutada pública y el servicio en mención. Cualquier violación que se detecte en referencia a éste acto, faculta a **ASI NETWORK** a cancelar el contrato de servicio con **EL CLIENTE**.) **EL CLIENTE** no podrá interconectar al servicio indicado un sistema PBX, PABX con el fin de acceder a redes públicas conmutados tanto en Honduras como en el exterior. O.) **EL CLIENTE** deberá configurar ya sea en hardware o en software la capacidad de bloquear llamadas de las redes públicas conmutadas internacionales.

- 3) **ASI NETWORK** y **EL CLIENTE** se obligan: a) A no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este contrato; b) El servicio brindado por **ASI NETWORK** y descrito en éste contrato, será exclusivo para **EL CLIENTE**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **ASI NETWORK**; c) Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con éste contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y en caso de no resolverse por esta vía o llegar a un acuerdo entre ambas partes, éste se someterá al Juzgado competente.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: **ASI NETWORK** manifiesta que el valor del presente Contrato es por la suma mensual de CUATROCIENTOS Dólares Americanos (**\$400.00**), incluido 15% de Impuesto sobre Ventas por el servicio. El detalle de precio y velocidad de transmisión por el servicio se encuentra descrito en el Anexo I **Detalle del Precio por Servicio**, que forma parte integra del presente Contrato. - Ambas partes acuerdan que en caso que **EL CLIENTE** desee realizar los pagos en moneda nacional, se hará la correspondiente conversión de la moneda extranjera a la tasa de cambio oficial de venta al público por la banca privada, vigente en el día de pago.



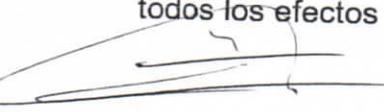
CLAUSULA QUINTA: CANCELACION DE ENLACES Y SERVICIOS: En caso de que **EL CLIENTE** contrate más de un (1) enlace y/o servicio durante la vigencia del presente contrato cancele uno (1) o más enlaces y/o servicios sin causa justificada, se verá obligado a cancelar el 100% de las mensualidades restantes a la terminación del contrato.

CLAUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del presente contrato por las partes (**EL CLIENTE / ASI NETWORK**) podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al valor de seis (6) mensualidades.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 4) Por prohibición expresa de los entes reguladores.

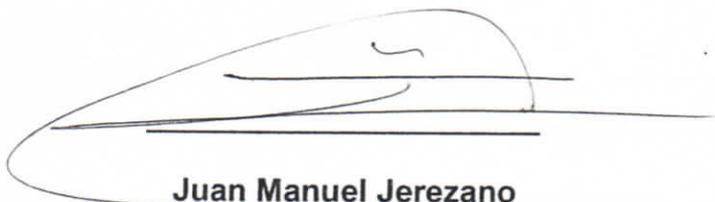
CLAUSULA OCTAVA: CESION DE DERECHOS: **ASI NETWORK** podrá en cualquier momento traspasar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transmisión y Conmutación de Datos a otra Sociedad que brinde el mismo servicio y calidad con que actualmente cuenta **ASI NETWORK**, cediéndole todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato y manteniéndose inalterable las condiciones expuestas en el mismo con su debido notificación formal al **CLIENTE** y de forma anticipado (30 días).

CLAUSULA NOVENA: REFORMAS O MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente contrato, las partes con mutua acuerdo podrán modificar el Anexo I, correspondiente a la descripción del enlace y/o servicio inicial del contrato, con el fin de agregar otros enlaces y/o servicios. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente contrato mediante Adenda, surtiendo de esta manera todos los efectos legales.



CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA: La vigencia del Contrato será de doce (12) meses, iniciados a partir de la fecha en que **ASI NETWORK** entregue a **EL CLIENTE** los enlaces y/o servicios.- En caso de que el plazo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, el plazo se ampliará automáticamente por mero derecho por un periodo de un (12) doce meses adicionales y así sucesivamente. Cuando el Contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo **ASI NETWORK** a retirar el enlace y/o servicio, incluyendo el equipo terminal, el cable de fibra óptica y/o cobre y los accesorios de conexión. **EI CLIENTE** manifiesta que está de acuerdo con todo lo expresado por **ASI NETWORK** y que acepta todas y cada una de la cláusula descrita anteriormente, así como los Anexos I que se refiere al **Detalle de Precios por el Servicio, Anexo II Responsabilidad del Cliente para Instalación de Enlaces y Anexo III Acuerdo de Nivel de Servicio**, los cuales forman parte del presente Contrato.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Santa Rosa de Copán, el día 1 (uno) del mes Enero, 2018 (dos mil dieciocho)



Juan Manuel Jerezano
ASI NETWORK S. de R. L.
Representante Legal



ANIBAL ERAZO ALVARADO
ID: 0401196400197
ALCALDE